Universidad Veracruzana

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS PRO-MEJORAS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DE LOS COMITÉS PRO-MEJORAS

CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DE LA ENTIDAD ACADÉMICA

Artículo 13 bis. [1]En el caso del Sistema de enseñanza Abierta, funcionará un Comité Pro-Mejoras por programa educativo en cada región, los integrantes del Comité Pro-Mejoras serán designados y removidos por la Junta Académica en sesión ordinaria.

Cada Comité Pro-Mejoras de la región Xalapa estará integrado por:

I. El Presidente, que será el Director del Sistema de Enseñanza Abierta;
II. El Secretario del Comité, que será el Administrador de la entidad académica o quien realice esa función;
III. Cinco Vocales, que serán los siguientes;
   a) Dos académicos elegidos por los académicos, entre los integrantes de la Junta Académica;
   b) El Consejero Alumno en el caso de ser de esa región o un alumno elegido por los alumnos, entre los integrantes de la Junta Académica; y
   c) Dos alumnos, elegidos por los alumnos, entre los integrantes de la Junta Académica.

Cada Comité Pro-Mejoras en las regiones universitarias estará integrado por:

---

[1] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**

I. El Presidente, que será el Coordinador Académico Regional;
II. El Secretario del Comité, que será quien realice la función de Administrador en el programa educativo en la región;
III. Cinco Vocales, que serán los siguientes;
   a) Dos académicos elegidos por los académicos, entre los integrantes de la Junta Académica ;
   b) El Consejero Alumno en el caso de ser de esa región o un alumno elegido por los alumnos, entre los integrantes de la Junta Académica; y
   c) Dos alumnos, elegidos por los alumnos, entre los integrantes de la Junta Académica.

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2016.